

Otorga Permiso Precario a Colegio Cordillera.

SECCIÓN 1ª Nº

1507

LAS CONDES; 04 MAY 2026



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. **COLEGIO CORDILLERA DE LAS CONDES, RUT N°79.848.720-**, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Detalle de Solicitud de Permiso Precario de fecha 31 de marzo 2026 de Colegio Cordillera de Las Condes para la realización de corrida familiar.
3. Layout Corrida Familiar.
4. Acta Sesión Ordinaria de Directorio Seduc SpA, de fecha 05 de agosto 2022.
5. Mail de fecha 29 de abril 2026 de la Jefa (S) del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito, acogiendo a trámite la Corrida Familiar del Colegio Cordillera de Las Condes.

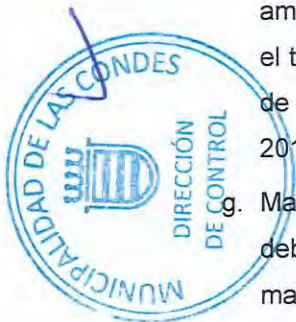


DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **COLEGIO CORDILLERA DE LAS CONDES, RUT N°79.848.720-5**, representado por Francisco Javier Ureta Hurtado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Los Pumas N°12015, comuna de Las Condes, para desarrollar una "**CORRIDA FAMILIAR**", según layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.
2. El permiso se otorga para el día **31 de mayo 2026**, desde las 09:00 a las 12:00 horas.

10 ml

3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.
4. Serán obligaciones del **COLEGIO CORDILLERA DE LAS CONDES** entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra menor otorgado por la Dirección de Obras Municipales, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Mantener el orden y la seguridad durante todo el período de ocupación.
 - c. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección de la actividad, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - d. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
 - e. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía.
 - f. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
 - g. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio de retiro de la basura, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.
 - h. Planificar e informar a los participantes del evento, que está prohibido estacionar en los lugares no habilitados, dado que inspectores municipales fiscalizarán el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290. El beneficiario deberá efectuar los trámites necesarios para proveer de estacionamientos para los asistentes, en espacios subterráneos que se encuentren próximos al lugar, lugares que deben ser informados, mediante paneles tipo "palomas" en los accesos a los estacionamientos que establecieron convenio con la Organización del evento. Lo anterior debe ser comunicado previamente a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien aprobará las ubicaciones de los letreros tipo paloma en el espacio público.



Handwritten signature

- i. Contar con el personal de seguridad y vigilancia en la actividad durante todo el período del presente permiso, el personal estará encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas.
- j. El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona perteneciente a la Fundación para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación de la vía pública.
- k. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la corrida serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
- l. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar el evento no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar el evento. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
- m. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que el evento no sea autorizado por Intendencia, Carabineros, Seremi de Salud o cualquier otra autoridad que impida la realización del evento.

5. **Le quedará prohibido al beneficiario:**

- a. Exceder los niveles de sonido permitidos.
- b. Exceder el área de ocupación señalada.
- c. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad.
- d. Entregar sampling o volantes de publicidad.
- e. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el recorrido a un fin distinto del señalado en el presente Decreto.

6. **Se será obligación del beneficiario instalar todas las señalizaciones que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para indicar los accesos y salidas de los estacionamientos.**

- 7. El beneficiario deberá restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza, orden y cuidado de los elementos pertenecientes al espacio otorgado. De lo contrario, tendrán un plazo de 5 días para hacer los arreglos necesarios para la recepción del espacio en las condiciones correspondientes.
- 8. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el recorrido, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.



9. Ejecutadas las reparaciones que hubieren sido necesarias efectuar, el beneficiario deberá solicitar al Director de Tránsito y Transporte Público (transito@lascondes.cl), la recepción y la autorización para la devolución de las garantías.
10. En caso de no cumplir con las condiciones mencionadas en el presente Decreto Alcaldicio, el beneficiario deberá pagar multas por incumplimiento, las cuales se reflejan en la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Unidad	Multa (UTM)
1	Incumplimiento en horarios establecidos según numeral 2.	Por hora	5
2	Incumplimiento en emisión de ruidos molestos según numeral 4, letra f.	Por vez	10
3	Incumplimiento en el plazo de restitución del espacio, según numeral 7.	Por día	5
4	Ingreso y estacionamiento de vehículos en lugares no permitidos según numeral 4 letra h	Por vehículo	5

11. El beneficiario deberá entregar Póliza De Seguro De Garantía, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida. Esta póliza deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5. Por un monto de \$3.000.000.- La vigencia de la póliza deberá comenzar desde la fecha de inicio del presente permiso precario y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término. Esta póliza será de carácter irrevocable. Esta póliza no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta póliza podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva. Esta póliza deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 2 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl, planificacion@lascondes.cl.

12. El beneficiario deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de **U.F. 3.000.-** para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada. La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso. En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario. Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.



La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

13. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso final de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la **suma total de UTM 0,1.-** Dicho pago deberá efectuarse dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.
14. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO** a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
15. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley 19.880 a **COLEGIO CORDILLERA DE LAS CONDES, RUT N°79.848.720-5**, representado por Francisco Javier Ureta Hurtado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Los Pumas N°12015, comuna de Las Condes o al mail centrodepadres@colegiocordillera.cl

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
 - Dirección de Control
 - Dirección de Seguridad Pública
 - Dirección de Parques y Jardines
 - Dirección de Tránsito y Transporte Público
 - Dirección de Medio Ambiente y Aseo
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Patentes Municipales
 - Departamento de Eventos y Recreación
 - Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
 - Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
 - Secretaría comunal de Planificación
- 